REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Avenida Fernando Mazuera Nro. 14 – 33 Piso 7º
Edificio Hernando Morales Molina
Correo institucional: cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono - Fax: 3 41 09 64

COMUNICADO AL PÚBLICO EN GENERAL

1º. Teniendo en cuenta, que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdos PCSJA20 - 11517, PCSJA20 - 11518, PCSJA20 - 11519, PCSJA20 - 11521, PCSJA20 - 11526, PCSJA20 - 11527, PCSJA20 - 11528, PCSJA20 - 11529, PCSJA20 - 11532, PCSJA20 - 11546, PCSJA20 - 11549 y PCSJA20-11556, suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial. Mediante Acuerdo PCSJA20 – 11567 del 5 de junio del año que avanza, se dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1º de julio del año en curso de conformidad con las reglas allí establecidas.

2º. Siguiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, como lo reglamentado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 806 de 2020, haciendo uso de las tecnologías de la información y evitando que los usuarios padezcan algún riesgo ante la necesidad de acercarse a las sedes judiciales, para el trámite de los mencionados asuntos, este estrado judicial desde el 1º de julio del año que avanza, está adelantando las audiencias en los diferentes asuntos a cargo del Despacho por la aplicación TEAMS con excelentes resultados.

3º. Por medio del Acuerdo PCSJA20-11632 30/09/2020, el Consejor supeerior de la Judicatura adopta unas medidas para la prestación del servicio de justicia de Administración de Justicia para los despachos judiciales y dependencias administrativas en todo el territorio nacional, a partir del 1º de octubre de 2020.

En el artículo 2º. Sobre prestación del servicio señala que, los servidores de la Rama Judicial continuarán trabajando de manera preferente en su casa mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Cuando para cumplir con las funciones o la prestación del servicio sea necesaria la presencialidad en la sede de trabajo se atenderán las disposiciones establecidas en el presente acuerdo.

En el artículo 3º, sobre presencialidad, establece que, cuando se requiera presencialidad en las sedes podrán asistir como máximo el 40 % de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general. El magistrado, juez o jefe organizará la asistencia a las sedes de acuerdo con las necesidades de su despacho o dependencia y si es posible estableciendo un sistema de rotación. Quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; las mujeres en estado de gestación, no deben asistir a las sedes judiciales.

4º. El artículo 4º, facultó a los Consejos Seccionales de la Judicatura, en coordinación con los Directores Seccionales correspondientes, expedirán los actos administrativos en los que se definan los horarios y turnos de atención al público en cada uno de los distritos judiciales durante la emergencia de forma que no se supere el aforo del 40% de la capacidad total de las sedes, despachos judiciales o dependencias administrativas para atención presencial a usuarios. Éstos podrán ser diferenciados según las características de las ciudades o regiones.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá expidio el Acuerdo CSJBTA20-96, 2 de octubre de 2020, por el cual reglamenta en artículo o y otras disposiciones del Acuerdo CSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, estableciendo transitoriamente horarios y turnos de trabajo y turnos de atención al público para todos los despachos del Distrito Judicial de Bogotá,"

En el artículo 1º sobre prestación del servicio señala que, los servidores, funcionarios y empleados judiciales, de los Despachos, secretarías, oficinas, o centros de servicios, continuarán trabajando de manera preferente en su casa mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Cuando se requiera la presencialidad para cumplir las funciones, con un aforo máximo en sedes judiciales tanto de servidores judiciales como de usuarios del 40%.

En el artículo 2º sobre trabajo en casa señala, que de conformidad con lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, los servidores de la Rama Judicial continuarán trabajando de manera preferente en su casa mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación

A su vez el artúculo 3º establece turnos de trabajo presencial en sedes judiciales, a partir del 2 de octubre de 2020, máximo el 40% de los servidores judiciales pertenecientes a los Despachos, Secretarías, Oficinas, o Centros de Servicios de las Especialidades Familia, Penal Especializado de Extinción de Dominio, y de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, podrá acudir a su sede de acuerdo a los horarios y turno allí indicados, correspondiendo a los Juzgados Civiles Municipales una atención presencial de 9:00 A.M. a 3:00 PM. Lunes a Viernes, rotativo.

En el artículo 6°. Uso de tecnologías. Se privilegiará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, buscando optimizar los canales de acceso, consulta y publicidad de la información. El Magistrado, el Juez o Jefe de Oficina, deberá en todo momento promover e incentivar a los usuarios de la administración de justicia, el uso de los canales de comunicación tecnológicos a fin de disminuir el flujo de personas en las Sedes Judiciales.

Y en el parágrafo 3°. Se exhortará al Juez o jefe de oficina, la implementación de la baranda virtual, dentro de la cual se programen citas, a través de las herramientas tecnológicas; incentivando la atención del usuario de manera virtual, evitando que el mismo asista a las sedes judiciales.

El suscrito funcionario considera necesario continuar con el trabajo en casa, para no exponer a los compañeros del juzgado y a los usurios a un posible contagio de Covid19, teniendo en cuenta los datos que reporta la Alcaldia Mayor de Bogotá sobre contagios, habida cuenta que todas las vidas son importantes y se deben proteger en la medida de lo posible, ninguna vida es mas importante que otra, además el juzgado viene dando buenos resultados con el trabajo virtual, y los usuarios han podido realizar vía correo los diferentes tramites.

Teniendo en cuenta los expuesto el suscrito Juez 16 Civil Municipal de Bogotá, en uso de las facutades conferidas por la Ley 270 de 1996, y los Acuerdos antes citados

DISPONE:

PRIMERO: CONTINUAR a partir de la fecha el sistemea de baranda virtual que viene prestando esta sede judicial desde el 1º de julio del año que avanza.

SEGUNDO: RECEPCIÓN de memoriales asuntos constitucionales (habeas corpus y acciones de tutela), como de los otros procesos a cargo de este estrado judicial, los usuarios los pueden radicar vía correo institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: CONSULTA DE EXPEDIENTES en línea la pueden pedir visitando el portal web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en la parte izquierda deberá dar clic en Juzgados Municipales, luego dar clic en Juzgados Civiles Municipales, aparece un aviso “Juzgados Civiles Municipales” con el mapa de Colombia/Secciones Mapa Territorial/Juzgados Municipales, luego aparece el mapa de Colombia en la parte izquierda, aparece listado de ciudades, seleccionar Bogotá, luego dar clic en Juzgado 16 Civil Municipal, clic en avisos/2020, aparece el segundo enlace para consulta de expedientes:

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi5no6HRIcxZMnXpKqgEQLUxUMDZZMTZOSzJOUDJPUlhTQTFVNUtFTk1LNi4u

Cualquier duda que tengan los usuarios, las estamos absolviendo enviando mensaje al correo institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudical.gov.co en el horario habitual de lunes a viernes (días hábiles) de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm.

Comedidamente se solicita que en lo memoriales, se registren 23 dígitos de radicación, ejemplo: 11001400301620190054400, indicar el asunto ejemplo: liquidación del crédito proceso número 11001400301620190054400, incluir nombres completos y números de identificación (cedula de ciudadanía, cedula de extranjería y/o número de identificación tributaria), de las partes (demandante - demandado); calidad en que actúa quien presenta el memorial (apoderado parte demandante y/o demandada); la recepción de memoriales estará habilitada en el horario de lunes a viernes de 8:00 AM – 1:00 PM y de 2:00 a 5:00 PM; conforme al artículo 109 del Código General Del Proceso, los memoriales, incluidos en mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente, si son recibidos antes del cierre del Despacho el día en que vence

el término, evento contrario se entenderán presentados al primer minuto del día hábil siguiente. (Los memoriales deben llevar firma y antefirma de quien lo suscribe, para luego ser escaneados.)

CUARTO: CITAS para el retiro de demandas fisicas, desgloses y títulos de deposito judicial cuando sea necesario, los usuarios deberan pedirla enviando mensaje al correo institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudical.gov.co en el horario habitual de lunes a viernes (días hábiles) de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm., que será programada conforme a las directrices, medidas de bioseguridad y horarios adoptados la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Amazonas, Bogotá y Cundinamarca, sobre ingreso a la sede judicial Hernando Morales Molina.

QUINTO: REGISTRO de actuaciones se seguirán cargando en el sistema justicia siglo XXI de la Rama Judicial.

SEXTO: ESTADOS ELECTRÓNICOS la publicación de los estados se realizará a través del portal web de la Rama Judicial de Colombia, en el link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-civil-municipal-de-bogota durante la jornada laboral mencionada y atendiendo lo establecido en el artículo 295 de la Ley 1564 de 2012, a medida que se vayan profiriendo las decisiones, en cada uno de los asuntos que se tramitan este estrado judicial, no obstante, se tendrán en cuenta las disposiciones que sobre el tema emanen del Consejo Superior de la Judicatura que puedan determinar excepciones dentro del trámite. En esas publicaciones virtuales, los usuarios podrán descargar la copia de las providencias, visitando en micro sitio del juzgado en el portal web de la Rama Judicial.

SÉPTIMO: TRASLADOS ESTADOS ELECTRÓNICOS también se surtirá publicación electrónica en la referida dirección, incorporando en la misma los memoriales que motivan dicha actuación secretarial que podrá ser consultada visitando en micro sitio del juzgado en el portal web de la Rama Judicial.

OCTAVO: NOTIFICACIONES EN ASUNTOS CONSTITUCIONALES la notificación de providencias dentro de las acciones de tutela, incidentes de desacato y habeas corpus se continuara realizando mediante comunicación electrónica dirigida al buzón de correo electrónico reportado por los interesados.

NOVENO: NOTIFICACIONES personales y emplazamientos: Respecto a las notificaciones personales se aplicará estrictamente lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta el buzón de correo electrónico informado en las demandas nuevas y los emplazamientos se surtirán en los términos del artículo 9 ejusdem, concordante con el artículo 108 de la Ley 1564 de 2012. En caso de no haberse informado la dirección de correo electrónico para la notificación del extremo pasivo, los interesados harán lo propio mediante memorial, teniendo en cuenta que de no hacerlo se expondrán a la aplicación del artículo 317 del Estatuto Procesal General.

Y las notificaciones personales se seguirán realizando por la plataforma TEAMS.

DÉCIMO: AUDIENCIAS las audiencias y demás diligencias de competencia de este juzgado, se seguirán realizando por la plataforma TEAMS las partes estarán pendientes de los estados

electrónicos mediante los cuales se les notificará el auto que señale fecha, de ser necesario se absolverá cualquier duda sobre el uso de la plataforma enviando mensaje al correo electrónico institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudical.gov.co

Dada en la ciudad de Bogotá D.C, los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d382381e4a64173dea3c5e5f4b2c4693ffc84479bd5ae9d72936fe39f88d757e
Documento generado en 05/10/2020 10:56:47 a.m.